

AUTO

Neiva 23 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: WILLIAN JESUS ORDOÑEZ MUÑOZ
C.C./NIT: 1083904788
No.: 112-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 264 del 3/05/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 20/09/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 686 del 29/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 112-2017 a cargo de **WILLIAN JESUS ORDOÑEZ MUÑOZ**, identificado con cedula No: **1083904788**, el cual fue notificado el día 28/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 475.950
Capital Indexado:	\$ 115.592
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 718.641
Costas Procesales:	\$ 52.000
Total:	\$ 1.362.183

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 112-2017, en contra de **WILLIAN JESUS ORDOÑEZ MUÑOZ** identificado con cedula No: 1083904788.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 23 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U
Revisado: Napoleón Ortiz G



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 9577728

Fecha Pre-Admision: 25/04/2018 16:47:08

RN940266805CO

Remitente
Nombre/Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Hulla
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE
Referencia: 226504
Ciudad: NEIVA_HULLA
Teléfono: 8004700
Depto.: HULLA
Código Postal: 410010078
Código Operativo: 4015510

Destinatario
Nombre/Razon Social: WILLIAN JESUS ORDONEZ
Dirección: BARRIO ACOAGIAS CENTRO POBLADO BRUCELAS
Tel:
Ciudad: PITALITO_HULLA
Código Postal: Depto.: HULLA
Código Operativo: 4016000

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Observaciones del cliente: *No hay calles ni carreteras falta nombres de calles*

Dice Contenedor:
C.C. Depo. HULLA

Causa Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rechazado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2 No contratado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallo
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Aprobado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> EM Embarazado
<input checked="" type="checkbox"/> D Dirección errada	<input type="checkbox"/> F Fuera Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C. Depo. HULLA	
Fecha de entrega: <i>25/04/2018</i>	
Distribuidor: <i>Wilian Jesús</i>	
C.C. Depo. HULLA	
Fecha de entrega: <i>26/04/2018</i>	
Distribuidor: <i>dd/mm/aaaa</i>	



4016
000

PO.NEIVA
SUR
4015
510

Postepak Bogotá DC, Cúcuta Bogotá 2512 # 951 A 51 Bogotá / www.Zcomer.com/bo/mi/correo/00000000000000000000000000000000 / Mi Correo: SIN ADELANTOS. Mi Transporte, Inc. de campo 000000 26/20 de mayo de 2018/40. No. Mensajes de Expresas 000000 de 5 septiembre del 2011
El usuario debe opinar con claridad que tipo de comentario del servicio desea registrar y publicarlo en su página web: 4742740 para sus dudas por favor escribir a: soporte@postepak.com. Para mayor información contacte a: soporte@postepak.com/bo/mi/correo/Para consultar la Política de Privacidad, www.Zcomer.com

40155104016000RN940266805CO

AUTO

Neiva 20 de marzo de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: VINA PASTA GUZMAN FERDINAND
C.C./NIT: 36311576
No.: 1-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 21 del diez (10) de febrero de 2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago, quedando notificada el día 24/05/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 664 del 9/22/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 1-2017 a cargo de VINA PASTA GUZMAN FERDINAND, identificado con cedula No. 36.311.576, el cual fue notificado el día 16/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital: \$ 475.950
Capital Indexado: \$ 111.907
Intereses a la fecha del Auto: \$ 652.476
Costas Procesales: \$ 70.000
Total: \$ 1.310.303

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

472 Nacionales S.A.
NIT 900 062917-0
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

EMITENTE
Nombre/Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RN940266805CO 0000

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
WILLIAN JESUS ORDOÑEZ
Dirección: BARRIO ACACIAS
CENTRO POBLADO BRUCELAS
Ciudad: PITALITO_HUILA
Departamento: HUILA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
25/04/2018 16:47:08
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. Turismo Mensajería Express 000367 del 09/09/2011

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-226504-4100
Fecha: 2018-04-24 17:05:01
Envío: RN940266805CORREO CERTIFICADO
No. Folios: 1

Señor
WILLIAN JESUS ORDOÑEZ
Barrio las Acacias
Centro Poblado Bruselas
Pitalito Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **WILLIAN JESUS ORDOÑEZ**
NIT/CC: 1.083.904.788
Radicado: 112 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 23 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **WILLIAN JESUS ORDOÑEZ**, identificado con la C.C No 1.083.904.788 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

Napoleón Ortiz Gutiérrez
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1__ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleón Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 111 210
www.icbf.gov.co

472 Motivos de Devolución
Desconocido, Rehusado, Cerrado, Dirección Errada, No Reside, No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Apartado Clausurado, Falecido, Fuerza Mayor
Fecha 1: 27 ABR 2018
Nombre del distribuidor: Julian Gaviria
C.C.: 1083919934
Observaciones: no hay calles ni carreteras falta nomenclatura

de las 14:00 sigas: 80527... las

1
2
3

4
5

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102

103
104

105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202



AUTO

Neiva 23 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: WILLIAN JESUS ORDOÑEZ MUÑOZ
C.C./NIT: 1083904788
No.: 112-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 264 del 3/05/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 20/09/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 686 del 29/09/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No 112-2017** a cargo de **WILLIAN JESUS ORDOÑEZ MUÑOZ**, identificado con cedula No: **1083904788**, el cual fue notificado el día 28/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 475.950
Capital Indexado:	\$ 115.592
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 718.641
Costas Procesales:	\$ 52.000
Total:	\$ 1.362.183

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 112-2017, en contra de **WILLIAN JESUS ORDOÑEZ MUÑOZ** identificado con cedula No: 1083904788.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 23 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U
Revisado: Napoleón Ortiz G